

## ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las 9:00 del día **06-11-2019** se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga, actuando como Concejal-Secretario.  
D. Francisco Manuel Melgarejo Martínez  
D. Pablo Gil Alonso  
D<sup>a</sup>. Mónica García Molina

Asiste como invitado:

D. .../... , Secretario General del Pleno.

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

### 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No formulándose objeciones a los borradores de las actas de la sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2019 y de la sesión extraordinaria celebrada el 4 de noviembre de 2019, se aprueban por unanimidad.

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA**

### 2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART.11 Y 12 ROP)

No se formularon solicitudes de información por parte de los concejales.

### 3. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS A LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EXPTE. 2019/PAS/049.

El expediente ha sido examinado en la sesión de 4 de noviembre de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 30 de octubre de 2019, que se transcribe:

#### **HECHOS**

**Primero.-** El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación de **PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS A LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de **76.000,00 €**, impuestos incluidos para el **Lote 1** y de **14.000,00 €**, impuestos incluidos para el **Lote 2**.

El objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:

- **LOTE 1:** Seguro de daños materiales que cubra los bienes inmuebles y muebles, incluidos los equipos electrónicos que integran el patrimonio del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y sus organismos autónomos.
- **LOTE 2:** Seguro de daños materiales que cubra los bienes inmuebles que forman parte de comunidades de propietarios.

Acompaña memoria justificativa firmada por el TAG-Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación, en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

**Segundo.-** La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2019/PAS/049, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente del Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía.
- Memoria justificativa del expediente de contratación.
- Informe de insuficiencia de medios.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Retención de crédito.
- Informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

**Tercero.-** Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito con cargo a la aplicación nº 02 9207 22400, por importe de 90.000,00 € (Nº Operación: 220199000326)

**Cuarto.-** Dado que la fecha de inicio del contrato es en el ejercicio 2020, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato. Por ello, se incorpora informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, en el que manifiesta que en el anteproyecto de presupuesto para 2020 existe consignación para el presente contrato en la aplicación presupuestaria 02.9207.22400. La eficacia jurídica de los efectos del contrato deberá quedar condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2020 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato adjudicado y ya formalizado.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.

En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2018, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

**Segundo.-** El apartado segundo del artículo 117 de la LCSP dispone lo siguiente:

“2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.”

Por su parte la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, relativa a normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, dispone, en su apartado segundo, lo siguiente:

“2. Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.”

Por tanto, procede la tramitación anticipada del expediente, debiendo someterse la eficacia jurídica de los efectos del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2019.

**Tercero.-** Los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3, tienen la naturaleza jurídica de contrato privado de la Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Conforme a lo dispuesto en el art. 26.2, párrafo segundo, de la LCSP, a estos contratos les resultarán de aplicación, además del Libro Primero de la LCSP, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de la LCSP relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

**Cuarto.-** La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letras a) y b), de la LCSP.

**Quinto.-** Se ha emitido informe favorable por parte de la Asesoría Jurídica con seis observaciones que han sido atendidas, incorporando una nueva memoria justificativa y pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Sexto.-** De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se PROPONE al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

**1º.- Aprobar los pliegos** de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de **PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS A LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**, Expte. 2019/PAS/049, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de **76.000,00 €**, impuestos incluidos para el **Lote 1** y de **14.000,00 €**, impuestos incluidos para el **Lote 2**, y su plazo de duración es de un año.

**2º.- Aprobar un gasto** para esta contratación por importe de 90.000,00 € con cargo a la aplicación nº 02 9207 22400,(Nº Operación: 220199000326)

La eficacia jurídica de los efectos del contrato deberá quedar condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2020 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

**3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado** de tramitación ordinaria.

**4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.**

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

#### **4. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 23/2019 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO EN EL ESTADO DE GASTOS DEL AYUNTAMIENTO.**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 4 de noviembre de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 4 de noviembre de 2019, que se transcribe:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero:** Por Decreto de Alcaldía de **fecha 5 de Junio de 2019** fue aprobada la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al pasado Ejercicio 2018.

El Estado del Remanente de Tesorería al día de la fecha presenta el siguiente resumen:

<b>Remanente de Tesorería para Gastos Generales</b>		<b>66.848.357,82</b>
Expediente 2/2019 Incorporación de Remanentes Inversiones		6.904.999,76
Expediente 11/2019 Incorporación de Remanentes Inversiones (2)		11.930.841,02
Expediente 12/2019 Incorporación de Remanentes Gastos Corrientes		4.228.441,79
Expediente 13/2019 Suplemento de Crédito. Inversiones sostenibles		7.593.655,73
Expediente 14/2019 Suplemento de Crédito. Inversiones sostenibles		906.035,14
Expediente 17/2019 Suplemento de Crédito. Redacciones de Proyecto (1)		744.840,00
Expediente 18/2019 Crédito Extraordinario. Redacciones de Proyecto (2)		765.000,00
	<b>Remanente Utilizado</b>	<b>33.073.813,44</b>
	<b>Remanente disponible para Gastos Generales</b>	<b>33.774.544,38</b>
<b>Exceso de Financiación Afectada</b>		<b>10.696.742,90</b>
Expediente 2/2019 Incorporación de Remanentes Inversiones		10.184.951,24
Expediente 11/2019 Incorporación de Remanentes Inversiones (2)		347.309,54
Expediente 12/2019 Incorporación de Remanentes Gastos Corrientes		3.635,49
	<b>Remanente Utilizado</b>	<b>10.535.896,27</b>
	<b>Exceso de Financiación Afectada Disponible</b>	<b>160.846,63</b>

**Segundo:** El presente Expediente de Modificación de Créditos viene motivado por la necesidad de tramitar el **Expediente Nº 23/2019, de Suplemento de Crédito** dentro del Estado de Gastos del Presupuesto 2019 con el siguiente detalle:

<b>AUMENTO DE CREDITOS</b>				
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>DESCRIPCIÓN GASTO</b>	<b>IMPORTE</b>
03.9341.35200	TESORERÍA. INTERESES DE DEMORA		INTERESES LEGALES DE EXPROPIACIONES	2.679.366,24
<b>TOTAL 03.9341.35200</b>				<b>2.679.366,24</b>
22.1511.78000	URBANISMO.TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	2019 2 URBAN 1 CONVENIO URBANISTICO ACCESO-SOTERRAMIENO ROTONDA	CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN ANTICIPADA DE LA OBRA DE ACCESOS Y SOTERRAMIENTO	6.665.458,64

		UNION M-503 Y M-513	DE LA ROTONDA DE UNIÓN DE LAS CARRETERAS M-503 Y M-513	
<b>TOTAL 22.1511.78000</b>				<b>6.665.458,64</b>
22.9331.60000	PATRIMONIO. INVERSION EN TERRENOS		EXPROPIACIONES	8.601.035,43
<b>TOTAL 22.9331.60000</b>				<b>8.601.035,43</b>
<b>TOTAL AUMENTO DE CREDITOS</b>				<b>17.945.860,31</b>

El citado incremento de crédito queda nivelado y financiado según se detalla:

<b>FINANCIACIÓN</b>				
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DESCRIPCIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
			INTERESES LEGALES DE EXPROPIACIONES	2.679.366,24
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	2019 2 URBAN 1 CONVENIO URBANISTICO ACCESO-SOTERRAMIENO ROTONDA UNION M-503 Y M-513	CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN ANTICIPADA DE LA OBRA DE ACCESOS Y SOTERRAMIENTO DE LA ROTONDA DE UNIÓN DE LAS CARRETERAS M-503 Y M-513	6.665.458,64
			EXPROPIACIONES	8.601.035,43
<b>Total 87000</b>	<b>Total 87000 REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES</b>			<b>17.945.860,31</b>
<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>				<b>17.945.860,31</b>

**Tercero:** La Técnico de la Gerencia Municipal de Urbanismo ha emitido Informes en relación a la necesidad de dotar el crédito presupuestario suficiente para la tramitación de varios expedientes de expropiación forzosa que se encuentran en curso de tramitación por la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como de la previsión de intereses que se puedan generar.

Con la tramitación del presente expediente de Modificación de crédito se pretende utilizar el amplio Remanente de Tesorería para Gastos Generales para dotar de crédito las partidas 22.9331.60000 PATRIMONIO. INVERSION EN TERRENOS y 03.9341.35200 TESORERÍA. INTERESES DE DEMORA, así poder atender de las sentencias que se puedan ir generando, evitando el incremento de intereses.

Dichas expropiaciones se encuentran en diversas fases de tramitación, debido a la complejidad de la tramitación de sus expedientes, y desde el punto de vista de tramitación del pago es necesario tener al inicio del mismo la totalidad del importe a abonar.

El total del crédito solicitado para hacer frente al principal de expedientes de expropiación forzosa, asciende a **15.620.160,38 €** y un total de **2.679.366,24 €** en intereses, siendo el desglose por expediente el que se adjunta en el Anexo I. RELACIÓN DE EXPROPIACIONES E INTERESES LEGALES EN CURSO, con el siguiente detalle:

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>Previsión sentencia</b>	<b>INTERESES</b>
EXPROPIACION APE 3.2-03 C/ ANTONIO RODRIGUEZ	0,00	17.680,24
EXPROPIACION APE 2.2-01 EL MAISÁN 12928	554.210,62	62.997,80
EXPROPIACION APE 2.2-01 EL MAISÁN 12929	548.257,23	65.437,13
EXPROPIACION APE 2.2-01 EL MAISÁN 12930	522.667,72	59.412,28

EXPROPIACION APE 2.2-01 EL MAISÁN 12934	<b>520.346,90</b>	61.297,58
EXPROPIACIÓN APE 3.4-23 C/ JOSE NAVARRO REVERTER EN SU CONFLUENCIA CON M-503. FINCA 29.718	<b>1.004.791,87</b>	63.012,82
EXPROPIACIÓN APE 3.6-01 "VALLE DE LAS CAÑAS SUR". FINCA 9312	<b>5.598.338,79</b>	1.704.425,75
EXPROPIACIÓN FINCA 38041. CTRA. M-511- CIUDAD DE LA IMAGEN	<b>1.187.367,42</b>	128.430,87
EXPROPIACIÓN FINCA 3508. CTRA. M-511- CIUDAD DE LA IMAGEN	<b>1.462.543,07</b>	15.987,80
EXPROPIACIÓN APE 4.2-07 PARQUE PRADO DE TORREJON. de Finca 10142	<b>759.353,06</b>	13.539,10
EXPROPIACIÓN PARCELAS SITUADAS EN CTRA M-508-FINCA 32398C/GRILLO Nº 32	<b>1.092.050,36</b>	48.648,60
EXPROPIACIÓN CALLE BREA DE ARAGON Nº 1	<b>110.000,00</b>	18.751,23
EXPROPIACIÓN APE 3,4-03 C/DALIA	<b>1.025.487,91</b>	263.480,15
EXPROPIACIÓN VIA DE BORDE DEL FCC C/ JUAN DIAZ MULA	<b>370.160,76</b>	123.552,56
EXPROPIACIÓN APR 4,2-01. CONEXIÓN C/ANTONIO LÓPEZ, C/JUANA MARTÍN Y C/ANTONIO CALVO SANTOS UNIDAD DE EJECUCIÓN B- FINCA A: FINCA REGISTRAL 47 184	<b>500.000,00</b>	32.712,33
EXPROPIACIÓN REMODELACIÓN ENLACE M503-513	<b>364.584,67</b>	
	<b>15.620.160,38</b>	<b>2.679.366,24</b>

Si bien el crédito total necesario para el pago del principal es de **15.620.160,38 €**, en el presente expediente se tramita un incremento de la partida 22.9331.60000 PATRIMONIO. INVERSION EN TERRENOS de **8.601.035,43 €**. La justificación de esta cuantía se debe a dos factores:

- la existencia de crédito en el presupuesto 2019, por importe de **3.989.114,95 €**, asignada a los siguientes expedientes:

DESCRIPCIÓN	Importe con crédito
EXPROPIACION APE 2.2-01 EL MAISÁN 12928	554.210,62
EXPROPIACION APE 2.2-01 EL MAISÁN 12929	548.257,23
EXPROPIACION APE 2.2-01 EL MAISÁN 12930	522.667,72
EXPROPIACION APE 2.2-01 EL MAISÁN 12934	520.346,90
EXPROPIACIÓN APE 3.4-23 C/ JOSE NAVARRO REVERTER EN SU CONFLUENCIA CON M-503. FINCA 29.718	1.004.791,87
EXPROPIACIÓN APE 3.6-01 "VALLE DE LAS CAÑAS SUR". FINCA 9312	89.149,93
EXPROPIACIÓN FINCA 38041. CTRA. M-511- CIUDAD DE LA IMAGEN	34.172,90
EXPROPIACIÓN FINCA 3508. CTRA. M-511- CIUDAD DE LA IMAGEN	41.902,73
EXPROPIACIÓN APR 4,2-01. CONEXIÓN C/ANTONIO LÓPEZ, C/JUANA MARTÍN Y C/ANTONIO CALVO SANTOS UNIDAD DE EJECUCIÓN B- FINCA A: FINCA REGISTRAL 47 184	309.030,38
EXPROPIACIÓN REMODELACIÓN ENLACE M503-513	364.584,67
	<b>3.989.114,95</b>

- La materialización de la enajenación de la Parcela RC-D del APE 4.2-08 ANTIGUO MATADERO SITA EN LA CALLE GARCÍA MARTIN DE POZUELO DE ALARCON PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA, Expte 2019/PA/016, por un importe sin IVA de **3.030.000,00 €**. Una vez sea efectivo el cobro de la venta se tramitará un expediente de modificación de crédito, Generación de crédito, incrementando en este importe la partida 22.9331.60000 PATRIMONIO. INVERSION EN TERRENOS.

**Cuarto:** En el expediente 06. Suplemento de Crédito se cambió la finalidad del proyecto 2012 2 COLEC 1 COLECTOR como consecuencia de la firma del **Convenio Urbanístico para la ejecución**

**anticipada de la Obra de Accesos y Soterramiento de la Rotonda de unión de las carreteras M-503 y M-513** entre el Ayuntamiento y la Junta de Compensación de ARPO. El nuevo proyecto que se genera es el 2019 2 URBAN 1 CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN ANTICIPADA DE LA OBRA DE ACCESOS Y SOTERRAMIENTO DE LA ROTONDA DE UNIÓN DE LAS CARRETERAS M-503 Y M-513, con la siguiente distribución de financiación:

TOTAL PROYECTO	2019		2020
	EXCESO FINANCIACIÓN AFECTADA 2018	INGRESO CORRIENTE	PPTO 2020
10.900.917,27	2.064.180,98	2.171.277,66	6.665.458,64

Como consecuencia del amplio Remanente de Tesorería para Gastos Generales, 66.848.357,82 €, y así prever el 100% de la financiación del Convenio, se tramita el presente expediente de modificación quedando la financiación del proyecto como se indica a continuación:

TOTAL PROYECTO	2019		
	EXCESO FINANCIACIÓN AFECTADA 2018	INGRESO CORRIENTE	RTTGG 2018
10.900.917,27	2.064.180,98	2.171.277,66	6.665.458,64

**Quinto:** Con fecha 1 de mayo de 2012 entra en vigor la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF). La LOEPSF regula en una única norma a todas las Administraciones Públicas, transmitiendo que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales van a tener las mismas exigencias en materia presupuestaria, de responsabilidad, así como de lealtad institucional. Para ello, introduce 3 nuevos principios en relación con la normativa legal anterior: sostenibilidad financiera, responsabilidad y lealtad institucional.

**Sexto:** En el artículo 4 de la LOEPSF introduce el Principio de Sostenibilidad Financiera indicando que:

1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.
2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea. “

**Séptimo.-** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) establece los procedimientos necesarios para la aplicación efectiva de los principios de estabilidad y sostenibilidad e instrumentaliza unos objetivos de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas:

- 1º Estabilidad presupuestaria.
- 2º Regla de Gasto
- 3º Deuda pública de las Administraciones Públicas
- 4º Cumplimiento del Periodo Medio de Pago.

Dichos objetivos deberán cumplirse en las distintas fases del ciclo presupuestario, es decir, Aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto. Por lo tanto, la aprobación del presente expediente supone un análisis del cumplimiento de los anteriores objetivos, en términos consolidados.

**1º Estabilidad presupuestaria:** El artículo 11.4 de la LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario, objetivo que se mide relacionando el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto Consolidado con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Para su cálculo ha sido necesario realizar una previsión de derechos reconocidos netos y obligaciones reconocidas netas al final del ejercicio, incluyendo las modificaciones que introduce el presente expediente.

Manteniendo un criterio conservador en la proyección de la ejecución del presupuesto de ingresos y manteniendo los niveles de ejecución del año 2018 del presupuesto de gastos, del cálculo de capacidad/necesidad de financiación se desprende que se cumple a nivel consolidado el objetivo de estabilidad presupuestaria:

<b>ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>		
Descripción	2018	PREVI 2019
Ingresos Cap. 1 a 5 -(Cont.Esp./Cuo.Urb.)	108.630.343,02	108.384.728,84
Gastos Cap. 1 a 5	87.768.680,49	83.422.111,63
<b>Equilibrio Operaciones Corrientes</b>	<b>20.861.662,53</b>	<b>24.962.617,21</b>
Ingresos Cap. 6 y 7 +(Cont.Esp./Cuo.Urb.)	1.790.739,37	256.829,76
Gastos cap. 6 y 7	16.328.485,46	13.276.237,39
<b>Equilibrio operaciones capital</b>	<b>-14.537.746,09</b>	<b>-13.019.487,63</b>
<b>Estabilidad pres. (Cap. / Nec. Financiación)</b>	<b>6.323.916,44</b>	<b>11.943.209,58</b>
<b>AJUSTES SEC :</b>		
Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 1 <sup>↓</sup>	-309.509,53	157.553,36
Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 2 <sup>↓</sup>	112.027,13	56.934,64
Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 3 <sup>↓</sup>	-102.698,59	-143.089,99
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	7.279.330,88	4.672.885,77
Otros	0,00	0,00
<b>TOTAL DE AJUSTES</b>	<b>6.979.149,89</b>	<b>4.744.283,78</b>
<b>Estabilidad pres. (Cap. / Nec. Financiación)</b>	<b>13.303.066,33</b>	<b>16.687.493,36</b>

2º Regla de Gasto: El artículo 12.1 de la LOEPSF establece que la variación del gasto computable de las Corporaciones locales, no podrá superar la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de cambios normativos. La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto para el ejercicio 2019, según el acuerdo del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, es del 2,7%.

Las últimas comunicaciones del Ministerio de Hacienda establecen que sólo es exigible en la liquidación del presupuesto, pero se debe vigilar durante todas las fases del presupuesto para poder prever su evolución.

Tal y como se desprende de su cálculo un incremento del nivel de gasto influye en el incumplimiento de la Regla de Gasto cuyas consecuencias serían, según lo establecido en el art. 21 LOEPSF la aprobación por el Pleno de un Plan Económico-Financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos (con el contenido y en la forma que establecen los artículos 19 a 21 del citado reglamento, en el plazo máximo de tres meses.

La liquidación del presupuesto 2017, aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2018, incumplía el objetivo de Regla del gasto, por lo que, fue necesario la aprobación de un Plan Económico-Financiero aplicable a los ejercicios 2018-2019.

En sesión ordinaria de 17 de mayo de 2018 el Pleno del Ayuntamiento aprobó un Plan Económico – Financiero para los años 2018-2019, con una única medida correctora, consistente en la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2018 cumpliendo Estabilidad y Regla de Gasto. De los datos de la Liquidación de 2018 se desprende un cumplimiento de la Regla de gasto, que se deberá mantener durante el ejercicio 2019.

3º Deuda pública de las Administraciones Públicas: la sostenibilidad financiera o capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, se instrumentaliza a través del control del nivel de deuda pública del conjunto de las administraciones estableciendo un nivel máximo sobre los ingresos no financieros.

No existe deuda financiera, al haberse amortizado la totalidad en 2017.

4º Cumplimiento del Periodo Medio de Pago: El período medio de pago a los proveedores no supere en más de 30 días el plazo máximo previsto de la normativa de morosidad. El Periodo Medio de pago a proveedores suministrado al Ministerio de Hacienda en el mes de Septiembre y publicado en la página web municipal es de:



Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Mensual	
Pozuelo de Alarcón	76,77

Se ha producido un desajuste en el cálculo del periodo medio de pago, debido a operaciones tramitadas y cuyo pago no se ha podido materializar por falta de cuenta bancaria, las operaciones pendientes de aplicación etc. Este desajuste se solventara en los próximos meses.

Octavo.- Se incluye Solicitud de Inicio de Expediente del Titular del área de Vicealcaldía, Informes Técnicos e Informe de fiscalización emitido por la Intervención General con fecha 4 de noviembre de 2019.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero:** La presente Modificación Presupuestaria consistente en Suplemento de Créditos dentro del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2019 viene regulada en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Arts. 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**Segundo:** El Art. 36 del Real Decreto 500/90 dispone que tanto los Créditos Extraordinarios como los Suplementos de Créditos pueden ser financiados con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.
- Con Nuevos o Mayores Ingresos recaudados sobre los definitivos previstos en algún concepto de ingresos del Presupuesto Corriente.
- Mediante Anulaciones o Bajas en Créditos de otras Partidas de Gastos, cuyos créditos se estimen reducibles sin perturbación del servicio respectivo.
- Con Recursos procedentes de Operaciones de Crédito (Créditos o Préstamos a Largo Plazo).

**Tercero:** En el artículo 46 c) de Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo se establece que la presentación de las modificaciones del Presupuesto cuya aprobación corresponda al Pleno es una atribución de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el Presupuesto aprobado. De conformidad con lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto Nº 10 y en el art.4.h) del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, es competencia del Pleno de la Corporación la aprobación del presente Expediente de Suplemento de Crédito.

De acuerdo con todo lo anterior, se PROPONE al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el proyecto de modificación de crédito 23/2019 de Suplemento de Crédito en el Estado de Gastos del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Proponer al Pleno de la Corporación que, previo dictamen la Comisión Informativa Permanente de Pleno de Hacienda y Presupuestos, adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de crédito 23/2019 de Suplemento de Crédito, en el Estado de Gastos del Ayuntamiento, en los términos que se indican a continuación:

#### CREDITOS EN AUMENTO

##### A. ESTADO DE GASTOS:

AUMENTO DE CREDITOS				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	DESCRIPCIÓN GASTO	IMPORTE
03.9341.35200	TESORERÍA. INTERESES DE DEMORA		INTERESES LEGALES DE EXPROPIACIONES	2.679.366,24
<b>TOTAL 03.9341.35200</b>				<b>2.679.366,24</b>

22.1511.78000	URBANISMO.TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	2019 2 URBAN 1 CONVENIO URBANISTICO ACCESO-SOTERRAMIENO ROTONDA UNION M-503 Y M-513	CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN ANTICIPADA DE LA OBRA DE ACCESOS Y SOTERRAMIENTO DE LA ROTONDA DE UNIÓN DE LAS CARRETERAS M-503 Y M-513	6.665.458,64
<b>TOTAL 22.1511.78000</b>				<b>6.665.458,64</b>
22.9331.60000	PATRIMONIO. INVERSION EN TERRENOS		EXPROPIACIONES	8.601.035,43
<b>TOTAL 22.9331.60000</b>				<b>8.601.035,43</b>
<b>TOTAL AUMENTO DE CREDITOS</b>				<b>17.945.860,31</b>

B. FINANCIACIÓN:

<b>FINANCIACIÓN</b>				
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DESCRIPCIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
			INTERESES LEGALES DE EXPROPIACIONES	2.679.366,24
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	2019 2 URBAN 1 CONVENIO URBANISTICO ACCESO-SOTERRAMIENO ROTONDA UNION M-503 Y M-513	CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN ANTICIPADA DE LA OBRA DE ACCESOS Y SOTERRAMIENTO DE LA ROTONDA DE UNIÓN DE LAS CARRETERAS M-503 Y M-513	6.665.458,64
			EXPROPIACIONES	8.601.035,43
<b>Total 87000</b>	<b>Total 87000 REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES</b>			<b>17.945.860,31</b>
<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>				<b>17.945.860,31</b>

Como resultado de dicha modificación el proyecto plurianual 2019 2 URBAN 1 CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN ANTICIPADA DE LA OBRA DE ACCESOS Y SOTERRAMIENTO DE LA ROTONDA DE UNIÓN DE LAS CARRETERAS M-503 Y M-513, en la partida 22.1511.78000 URBANISMO.TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO tendrá la siguiente distribución de anualidades:

<b>TOTAL PROYECTO</b>	<b>2019</b>
10.900.917,27	10.900.917,27

Con la siguiente distribución de financiaciones:

	<b>2019</b>		
<b>TOTAL PROYECTO</b>	<b>EXCESO FINANCIACIÓN AFECTADA 2018</b>	<b>INGRESO CORRIENTE</b>	<b>RTTGG 2018</b>
10.900.917,27	2.064.180,98	2.171.277,66	6.665.458,64

**Segundo.-** Someter el expediente de modificación 23/2019 de Suplemento de Crédito en el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a exposición pública por el plazo de 15 días hábiles para su examen y presentación de reclamaciones, con simultanea publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, considerándose definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, si no

se presentaran reclamaciones en el mencionado plazo, tras lo que deberá ser publicada la mencionada aprobación definitiva en el Boletín de la Comunidad Autónoma.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD**

### **5. APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA TS-4, DEL ÁREA DE PLANEAMIENTO INCORPORADO API 4.6-03 - PARQUE ARROYO MEAQUES.**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 4 de noviembre de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Segundo Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de la Ciudad, de fecha 30 de octubre de 2019, que se transcribe:

*Visto el estado en que se encuentra la tramitación del expediente relativo a la aprobación inicial del estudio de detalle de la parcela TS-4, del API 4.6-03 "Parque Arroyo Meaques" de este Municipio y en concreto, visto el informe de la TAE de fecha 30 de octubre de 2019, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente*

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el estudio de detalle de la parcela TS-4, del API 4.6-03 "Parque Arroyo Meaques", promovida por la sociedad STICHTING BEHEER BLUEBERG, concretado en los documentos presentados los días 17 de diciembre de 2018, 13 de junio de 2019 y 28 de junio de 2019, con NRE 2018/45487, 2019/20840 y 2019/23120, respectivamente, promovido por STICHTING BEHEER BLUEBERG, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 en relación con el artículo 59.4 y 57 de la Ley 9/2001 de 17 de julio de suelo de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente relativo al ESTUDIO DE DETALLE de la parcela TS-4 del API 4.6-03 "Parque Arroyo Meaques" del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón promovido por la sociedad "STICHTING BEHEER BLUEBERG" al trámite de **información pública por plazo de veinte días**, mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión en la misma, así como mediante su exposición en el Tablón de Anuncios y web municipal, debiéndose notificar dicho trámite a los propietarios afectados.

**TERCERO.-** Requerir los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios.

**CUARTO.-** Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas que, incluidas en el ámbito comprendido en el Estudio de Detalle, pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

### **6. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA OPERACIÓN JURÍDICA COMPLEMENTARIA (SEGUNDA) AL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL ÁREA DE PLANEAMIENTO REMITIDO APR 3.4-17 - MANZANA CURPESA.**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 4 de noviembre de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Segundo Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad, de fecha 30 de octubre de 2019, que se transcribe:

Visto el estado en que se encuentra la tramitación del expediente relativo a la segunda Operación Jurídica Complementaria al Proyecto de Reparcelación del APR 3.4-17 "MANZANA CURPESA" de este Municipio y en concreto, visto el informe de la TAE de fecha 30 de octubre de 2019, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la operación jurídica complementaria (Segunda) al proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución conformada por el APR 3.4-17 "Manzana Curpesa" del Plan General de Ordenación Urbana, promovida por SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. (SAREB), de la que es actual titular ARQURA HOMES, FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS.

**SEGUNDO.-** De acuerdo con el informe del ingeniero técnico de topografía, de fecha 2 de octubre de 2018, dadas las diferencias detectadas entre la delimitación de las fincas resultantes del expediente en curso y la geometría de las fincas catastrales, la reestructuración del suelo basada en instrumento de planeamiento tendrá que ser coordinada y validada por el Registro de la Propiedad como organismo competente para dicha validación.

**TERCERO.-** Notificar a todos los interesados el presente acuerdo, ordenando su publicación en los términos dispuestos por el artículo 111 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

### **7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA, ELECTRICIDAD, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, JARDINERÍA, PINTURA Y FONTANERÍA, EXPTE. 2019/PA/010.**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 4 de noviembre de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la concejal de obras y rehabilitación de cascos urbanos, de fecha 30 de octubre de 2019, que se transcribe:

### HECHOS

**Primero.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2019, en relación con el expediente de contratación número 2019/PA/010 acordó:

"1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 497.854,80 €, con cargo a las aplicaciones 24 3421 21300, 21 1711 21000, 52 9333 21300, 52 9332 21300, 613271 21200, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

Aplicación nº: 24 3421 21300:

2019: Importe: 52.500,00 €. Nº Operación: 220190000504

2020: Importe: 90.000,00 €. Nº Operación: 220199000030

2021: Importe: 37.500,00 €. Nº Operación: 220199000030

Aplicación nº: 21 1711 21000:

2019: Importe: 10.500,00 €. Nº Operación: 220190003327

2020: Importe: 18.000,00 €. Nº Operación: 220199000109

2021: Importe: 7.500,00 €. Nº Operación: 220199000109

Aplicación nº: 52 9333 21300:

2019: Importe: 6.300,00 €. Nº Operación: 220190003462

2020: Importe: 10.800,00 €. Nº Operación: 220199000116

2021: Importe: 4.500,00 €. Nº Operación: 220199000116

Aplicación nº: 52 9332 21300:

2019: Importe: 52.500,00 €. Nº Operación: 220190000564  
Importe: 15.375,46 €. Nº Operación: 220190003455  
2020: Importe: 90.000,00 €. Nº Operación: 220199000033  
Importe: 26.357,94 €. Nº Operación: 220199000114  
2021: Importe: 37.500,00 €. Nº Operación: 220199000033  
Importe: 10.982,47 €. Nº Operación: 220199000114

Aplicación nº: 61 3271 21200:

2019: Importe: 8.032,19 €. Nº Operación: 220190000393  
2020: Importe: 13.769,46 €. Nº Operación: 220199000018  
2021: Importe: 5.737,28 €. Nº Operación: 220199000018

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación del SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA, ELECTRICIDAD, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, JARDINERIA, FERTILIZANTES, PINTURA Y FONTANERIA con número de expediente 2019/PA/010, cuyo presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 411.450,25 € I.V.A. no incluido (497.854,80 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de dos años, prorrogable por un año más.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación”.

**Segundo.-** Habiéndose anunciado la licitación en el D.O.U.E. y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 3 de junio de 2019, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurren los siguientes licitadores:

- 1 DROGUERÍA INDUSTRIAL MANUEL DURÁN, S.L. (MAVY)
- 2 MADRIFERR, S.L.U.
- 3 MANUEL GARCÍA HERNÁNDEZ
- 4 EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L.
- 5 MAGAR, S.L.
- 6 IMPORTACIONES INDUSTRIALES, S.A.
- 7 VIVEROS ÁNGEL, S.L.
- 8 COMERCIAL HISPANOFIL, S.A.U.
- 9 REDONDO Y GARCÍA, S.A.
- 10 APARELLAJE Y MAQUINARIA ELÉCTRICA, S.A.
- 11 MANALUX, S.A.
- 12 SANEAMIENTOS POZUELO, S.L.U.
- 13 SEROVIAL, S.L.
- 14 MATERIALES ELÉCTRICOS ALCORCÓN, S.A.
- 15 FERRETERÍA IBERMADRID, S.A.

**Tercero.-** La Mesa de Contratación, en sesión de 10 de julio de 2019, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere la cláusula 16ª del pliego, acordando lo siguiente:

“Primero.- Respecto al licitador nº 12 “SANEAMIENTOS POZUELO, S.L.U.”, se le excluye de la licitación al aportar la proposición económica en el sobre nº 1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”, en lugar de la documentación administrativa exigida.

Segundo.- Requerir al licitador nº15 “FERRETERÍA IBERMADRID, S.A.” para que subsane los defectos observados, presentando un ejemplar del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) por cada uno de los lotes a los que presenta oferta.

Tercero.- Respecto al resto de los licitadores presentados:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas

particulares.

- Admitirles a la licitación”.

Cuarto.- La Mesa en sesión de fecha 11 de julio de 2019, procedió a la apertura del Sobre nº 2 PROPOSICION ECONOMICA Y OTRAS, con el resultado que consta en acta.

Observadas las deficiencias presentadas en la oferta del licitador MATERIALES ELECTRICOS ALCORCON, S.A., la Mesa acordó por unanimidad excluirle de la licitación al no ajustarse al modelo de proposición al exigido en el pliego de condiciones administrativas particulares y tratarse de un defecto no subsanable. El licitador FERRETERIA IBERMADRID, S.A. subsanó en el plazo otorgado los defectos observados en la documentación.

Quinto.- Por la Unidad de Contratación se constató que las ofertas de las mercantiles FERRETERÍA IBERMADRID, S.A. (Lote 4), REDONDO Y GARCÍA, S.A. (Lote 2) y DROGUERÍA INDUSTRIAL MANUEL DURÁN, S.L. (Lote 6) se encontraban incursas en valores anormales o desproporcionados, otorgándose el trámite de audiencia preceptivo

Sexto.- En el plazo establecido, los licitadores (FERRETERÍA IBERMADRID, S.A. (Lote 4), REDONDO Y GARCÍA, S.A. (Lote 2) y DROGUERÍA INDUSTRIAL MANUEL DURÁN, S.L. (Lote 6), presentaron escritos en el que justificaban sus ofertas

Séptimo.- El Ingeniero Técnico Municipal, con el visto bueno del Jefe del Servicio de Ingeniería, emitió informe en relación con las justificaciones presentadas, informando desfavorablemente de la justificación de las ofertas.

Octavo.- El Jefe del Servicio de Ingeniería emitió informe de valoración de ofertas con el siguiente resultado:

<b>LOTE 1: MATERIALES DE FERRETERÍA</b>		
<b>Nº ORDEN</b>	<b>LICITADOR</b>	<b>TOTAL</b>
1	<b>IMPORTACIONES INDUSTRIALES, S.A.</b>	<b>98,1</b>
2	REDONDO Y GARCÍA, S.A.	95,0
3	MADRIFERR, S.L.U.	90,1
4	MANUEL GARCÍA HERNÁNDEZ	74,1
5	MAGAR, S.L.	62,3
6	FERRETERÍA IBERMADRID, S.A.	61,0

<b>LOTE 2: MATERIALES DE ELECTRICIDAD</b>		
<b>Nº ORDEN</b>	<b>LICITADOR</b>	<b>TOTAL</b>
1	<b>COMERCIAL HISPANOFIL, S.A.U.</b>	<b>100,0</b>
2	MAGAR, S.L.	90,5
3	APARELLAJE Y MAQUINARIA ELÉCTRICA, S.A.	86,4
4	MANALUX, S.A.	64,8

<b>LOTE 3: MATERIALES DE JARDINERÍA, PLANTAS, ABONOS Y FERTILIZANTES</b>		
<b>Nº ORDEN</b>	<b>LICITADOR</b>	<b>TOTAL</b>
1	<b>EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES</b>	<b>100,0</b>
2	VIVEROS ÁNGEL, S.L.	79,3

<b>LOTE 4: MATERIALES DE FONTANERÍA</b>		
---	--	--

<b>Nº ORDEN</b>	<b>LICITADOR</b>	<b>TOTAL</b>
1	REDONDO Y GARCÍA, S.A.	95,0
2	MAGAR, S.L.	93,3

<b>LOTE 5: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN</b>		
<b>Nº ORDEN</b>	<b>LICITADOR</b>	<b>TOTAL</b>
1	MAGAR, S.L.	100,0

<b>LOTE 6: MATERIALES DE PINTURA</b>		
<b>Nº ORDEN</b>	<b>LICITADOR</b>	<b>TOTAL</b>
1	SEROVIAL, S.L.	100,0
2	MAGAR, S.L.	71,3
3	REDONDO Y GARCÍA, S.A.	51,8

Noveno.- **La Mesa de Contratación, a la vista del informe, en sesión de fecha 31 de julio de 2019, acordó:**

“1º.- Proponer el rechazo de las ofertas de FERRETERÍA IBERMADRID, S.A. (LOTE 4: MATERIALES DE FONTANERÍA), REDONDO Y GARCÍA, S.A. (LOTE 2: MATERIALES DE ELECTRICIDAD) y de DROGUERÍA INDUSTRIAL MANUEL DURÁN, S.L. (LOTE 6: MATERIALES DE PINTURA) incursas en valores anormales, teniendo en cuenta el informe técnico emitido sobre las justificaciones presentadas.

2º.- Valorar las ofertas de conformidad con el informe técnico emitido por el Jefe del Servicio de Ingeniería.

3º.- Clasificar las ofertas por orden de puntuación en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

<b>LOTE 1: MATERIALES DE FERRETERÍA</b>		
<b>Nº ORDEN</b>	<b>LICITADOR</b>	<b>TOTAL</b>
1	IMPORTACIONES INDUSTRIALES, S.A.	98,1
2	REDONDO Y GARCÍA, S.A.	95,0
3	MADRIFERR, S.L.U.	90,1
4	MANUEL GARCÍA HERNÁNDEZ	74,1
5	MAGAR, S.L.	62,3
6	FERRETERÍA IBERMADRID, S.A.	61,0

<b>LOTE 2: MATERIALES DE ELECTRICIDAD</b>		
<b>Nº ORDEN</b>	<b>LICITADOR</b>	<b>TOTAL</b>
1	COMERCIAL HISPANOFIL, S.A.U.	100,0
2	MAGAR, S.L.	90,5
3	APARELLAJE Y MAQUINARIA ELÉCTRICA, S.A.	86,4
4	MANALUX, S.A.	64,8

<b>LOTE 3: MATERIALES DE JARDINERÍA, PLANTAS, ABONOS Y FERTILIZANTES</b>		
<b>Nº ORDEN</b>	<b>LICITADOR</b>	<b>TOTAL</b>

1	<b>EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES</b>	<b>100,0</b>
2	VIVEROS ÁNGEL, S.L.	79,3

<b>LOTE 4: MATERIALES DE FONTANERÍA</b>		
<b>Nº ORDEN</b>	<b>LICITADOR</b>	<b>TOTAL</b>
1	<b>REDONDO Y GARCÍA, S.A.</b>	<b>95,0</b>
2	MAGAR, S.L.	93,3

<b>LOTE 5: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN</b>		
<b>Nº ORDEN</b>	<b>LICITADOR</b>	<b>TOTAL</b>
1	<b>MAGAR, S.L.</b>	<b>100,0</b>

<b>LOTE 6: MATERIALES DE PINTURA</b>		
<b>Nº ORDEN</b>	<b>LICITADOR</b>	<b>TOTAL</b>
1	<b>SEROVIAL, S.L.</b>	<b>100,0</b>
2	MAGAR, S.L.	71,3
3	REDONDO Y GARCÍA, S.A.	51,8

4º - Proponer la adjudicación del contrato a las empresas clasificadas en primer lugar:

IMPORTACIONES INDUSTRIALES, S.A. (Lote 1: Materiales de Ferrería)  
 COMERCIAL HISPANOFIL, S.A.U. (Lote 2: Materiales de Electricidad)  
 EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES (Lote 3: Materiales de Jardinería, plantas, abonos y fertilizantes)  
 REDONDO Y GARCÍA, S.A. (Lote 4: Materiales de Fontanería)  
 MAGAR, S.L. (Lote 5: Materiales de Construcción)  
 SEROVIAL, S.L (Lote 6: Materiales de Pintura)

5º.- Requerir a las propuestas como adjudicatarias para que aporten la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

Decimo.- Los adjudicatarios han constituido una garantía definitiva por importe de:

- IMPORTACIONES INDUSTRIALES, S.A.: 4.672,33 €
- COMERCIAL HISPANOFIL, S.A.U.: 6.277,97 €
- EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES: 1.658,84 €
- REDONDO Y GARCÍA, S.A. : 3.188,31 €
- MAGAR, S.L.: 2.808,31 €
- SEROVIAL, S.L : 1.966,75 €

Según acreditan con las correspondientes cartas de pago, así como han aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dichas empresas no tienen deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe de la Ingeniera Jefa de la Sección de obras en el que acredita que las propuestas adjudicatarias cumplen los requisitos de solvencia técnica exigidos en el pliego de cláusulas administrativas.

Decimoprimer.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 30 de abril de 2019, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.



Decimosegundo.- El Interventor General emitió, con fecha 20 de mayo de 2019, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente y con fecha 28 de octubre de 2019, informe favorable previo a la adjudicación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha excluido de la licitación las ofertas de "SANEAMIENTOS POZUELO, S.L.U.", al aportar la proposición económica en el sobre nº 1 "Documentación administrativa", en lugar de la documentación administrativa exigida, y de MATERIALES ELECTRICOS ALCORCON, S.A al no ajustarse al modelo de proposición al exigido en el pliego de condiciones administrativas particulares, y ha propuesto el rechazo de las ofertas de FERRETERÍA IBERMADRID, S.A. (LOTE 4: MATERIALES DE FONTANERÍA), REDONDO Y GARCÍA, S.A. (LOTE 2: MATERIALES DE ELECTRICIDAD) y de DROGUERÍA INDUSTRIAL MANUEL DURAN, S.L. (LOTE 6: MATERIALES DE PINTURA) incursas en valores anormales, teniendo en cuenta el informe técnico emitido sobre las justificaciones presentadas, y la adjudicación del contrato a las mercantiles siguientes, por ser las ofertas clasificadas en primer lugar con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación:

- **Lote 1 Materiales de Ferretería:** IMPORTACIONES INDUSTRIALES, S.A.
- **Lote 2 Materiales de electricidad:** COMERCIAL HISPANOFIL, S.A.U.
- **Lote 3 Materiales de Jardinería, plantas, abonos y fertilizantes:** EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES
- **Lote 4: Materiales de Fontanería:** REDONDO Y GARCÍA, S.A.
- **Lote 5: Materiales de Construcción:** MAGAR, S.L.
- **Lote 6 Materiales de pintura:** SEROVIAL, S.L

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejala-Delegada de Obras y Rehabilitación de Cascos y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

**1º.- Ratificar** el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 10 de julio de 2019 de excluir de la licitación al licitador "SANEAMIENTOS POZUELO, S.L.U.", al aportar la proposición económica en el sobre nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA", en lugar de la documentación administrativa exigida.

**2º.- Ratificar** el acuerdo de la Mesa de contratación de fecha 11 de julio de 2019 de excluir de la licitación la mercantil MATERIALES ELECTRICOS ALCORCON, S.A al no ajustarse al modelo de proposición al exigido en el pliego de condiciones administrativas particulares.

**3º.- Rechazar** las ofertas de FERRETERÍA IBERMADRID, S.A. (LOTE 4: MATERIALES DE FONTANERÍA), REDONDO Y GARCÍA, S.A. (LOTE 2: MATERIALES DE ELECTRICIDAD) y de DROGUERÍA INDUSTRIAL MANUEL DURAN, S.L. (LOTE 6: MATERIALES DE PINTURA) incursas en baja anormal, teniendo en cuenta el informe técnico emitido sobre la justificación presentada.

**4º.- Adjudicar** el contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA, ELECTRICIDAD, MATERIALES DE CONSTRUCCION, JARDINERIA, PINTURA Y FONTANERIA, Expte. 2019/PA/010, a las mercantiles siguientes:

- **LOTE 1 MATERIALES DE FERRETERÍA**  
**IMPORTACIONES INDUSTRIALES, S.A.**, con CIF A28013548:
  - Porcentaje de baja sobre los precios unitarios del contrato: 41 %

- *Reducción de plazo de entrega de los pedidos. Los pedidos se entregarán en un plazo de 24 horas desde la solicitud.*

- *Teléfono de servicio las 24 horas*

- *Portal o sistema electrónico para realizar pedidos y resolver incidencias*

- *Presupuesto máximo (2 años): 93.446,60 € IVA no incluido (113.070,39 € IVA incluido)*

- **LOTE 2 MATERIALES DE ELECTRICIDAD**

**COMERCIAL HISPANOFIL, S.A.U.**, con CIF A48116404

- *Porcentaje de baja sobre los precios unitarios del contrato: 48,15 %*

- *Reducción de plazo de entrega de los pedidos. Los pedidos se entregarán en un plazo de 24 horas desde la solicitud.*

- *Teléfono de servicio las 24 horas*

- *Portal o sistema electrónico para realizar pedidos y resolver incidencias*

- *Presupuesto máximo (2 años): 125.559,46 € IVA no incluido (151.926,95 € IVA incluido)*

- **LOTE 3 MATERIALES DE JARDINERÍA, PLANTAS, ABONOS Y FERTILIZANTES**

**EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES**, con CIF B 40011934

- *Porcentaje de baja sobre los precios unitarios del contrato: 20,36 %*

- *Reducción de plazo de entrega de los pedidos. Los pedidos se entregarán en un plazo de 24 horas desde la solicitud.*

- *Teléfono de servicio las 24 horas*

- *Portal o sistema electrónico para realizar pedidos y resolver incidencias*

- *Presupuesto máximo (2 años): 33.176,77 € IVA no incluido (40.143,89 € IVA incluido)*

- **LOTE 4 MATERIALES DE FONTANERÍA**

**REDONDO Y GARCÍA, S.A.**, con CIF A28021350

- *Porcentaje de baja sobre los precios unitarios del contrato: 21,22 %*

- *Reducción de plazo de entrega de los pedidos. Los pedidos se entregarán en un plazo de 24 horas desde la solicitud.*

- *Portal o sistema electrónico para realizar pedidos y resolver incidencias*

- *Presupuesto máximo (2 años): 63.766,25 € IVA no incluido (77.157,16 € IVA incluido)*

- **LOTE 5 MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**

**MAGAR, S.L.** con CIF B80299191

- *Porcentaje de baja sobre los precios unitarios del contrato: 2,44 %*

- *Reducción de plazo de entrega de los pedidos. Los pedidos se entregarán en un plazo de 24 horas desde la solicitud.*

- *Teléfono de servicio las 24 horas*

- *Portal o sistema electrónico para realizar pedidos y resolver incidencias*

- Presupuesto máximo (2 años): 56.166,23 € IVA no incluido (67.961,14 € IVA incluido)

- **LOTE 6 MATERIALES DE PINTURA**

**SEROVIAL, S.L** , con CIF B 96913579

- Porcentaje de baja sobre los precios unitarios del contrato: 19,57 %
- Reducción de plazo de entrega de los pedidos. Los pedidos se entregarán en un plazo de 24 horas desde la solicitud.
- Teléfono de servicio las 24 horas
- Portal o sistema electrónico para realizar pedidos y resolver incidencias
- Presupuesto máximo (2 años): 39.334,94 € IVA no incluido (47.595,28 € IVA incluido)

**5º.- Requerir** al adjudicatario para la formalización del contrato en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las nueve horas y veinte minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, el Concejal-Secretario, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 6 de noviembre de 2019

VºBº ALCALDESA  
PRESIDENTA

EL CONCEJAL-SECRETARIO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Susana Pérez Quislan

Eduardo Oria de Rueda Elorriaga